



NOVEDADES NACIONALES

DECRETO (Poder Ejecutivo) 2379/2015

Procedimiento fiscal. Titulares de medios de comunicación o productoras contenidos audiovisuales. Cancelación mediante espacios publicitarios obligaciones impositivas, aduaneras y previsionales. Se prorroga hasta 31/12/2015 el plazo de adhesión.

Se prorroga hasta el 31/12/2015 el plazo para presentar ante la AFIP la solicitud de adhesión al régimen previsto para que los medios de comunicación cancelen mediante la dación en pago de espacios publicitarios sus obligaciones impositivas, aduaneras y previsionales.

Por otra parte se amplía el alcance del mismo permitiendo la inclusión de deudas devengadas con más sus intereses, multas y demás accesorios hasta el mes de octubre de 2015. En tal sentido aquellos sujetos que ya hubieran celebrado acuerdos de adhesión podrán presentar una nueva solicitud incorporando aquellas deudas que originariamente habían quedado excluidas del régimen.



NOVEDADES PROVINCIALES

CORDOBA

DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 1205/2015

Código Tributario. Ley Impositiva. Regímenes de retención, percepción y/o recaudación. Unificación de las normas reglamentarias. Ingresos Brutos. Régimen especial de retención aplicable sobre sujetos del exterior.

Se unifican en un solo cuerpo normativo las normas reglamentarias del Código Tributario Provincial, de la ley impositiva y las correspondientes a los regímenes de retención, percepción y/o recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

Por otra parte, se establece un régimen especial de retención del impuesto sobre los ingresos brutos que recaerá sobre los sujetos radicados o domiciliados en el exterior no inscriptos en la Provincia de Córdoba, en tanto se verifique el hecho generador de la obligación tributaria.

Al respecto, quedan obligados a actuar como agentes de retención, independientemente de su condición frente al impuesto, los sujetos que revistan el carácter de locatarios o prestatarios de obras, locaciones y/o servicios, cuya utilización o explotación sea efectuada en el territorio provincial, por un sujeto radicado o domiciliado en el exterior no inscripto en el impuesto.

La base imponible de la citada retención estará constituida por el monto total que se pague a los referidos sujetos del exterior, a la cual se le aplicará la alícuota prevista por la ley impositiva anual correspondiente a la actividad de que se trate.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 170/2015

Ingresos Brutos. Retenciones efectuadas a contribuyentes extraprovinciales. Operaciones efectuadas del régimen de información.

Se establece que no se deberán incluir en el régimen de información respectivo las retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos realizadas a los contribuyentes locales de otras provincias o sujetos a las normas del Convenio Multilateral sin alta en la Provincia de Córdoba, y en las cuales no corresponda la aplicación de la alícuota agravada de retención.



LA RIOJA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Ingresos Provinciales La Rioja) 16/2015

Facilidades de pago. Régimen de regularización de pago. Obligación tributarias vencidas al 31/12/2014. Reglamentación.

La Dirección General de Ingresos Provinciales de La Rioja reglamenta el Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias -L. (La Rioja) 9739-.

Destacamos que, mediante el citado régimen, se podrán regularizar tributos provinciales, actualizaciones, recargos, multas e intereses adeudados, vencidos y no prescriptos al 31/12/2014, provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos, inmobiliarios, a los automotores y acoplados, y de sellos.

También se podrán incluir en el presente plan las obligaciones y accesorios de los sujetos concursados por los montos incluidos en el Acuerdo Preventivo homologado judicialmente. Por último, recordamos que el plazo para el acogimiento al presente régimen vencerá el día 21/4/2016.

TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 121/2015

Ingresos Brutos. Regímenes de recaudación, retención y/o percepción. Agencias concesionarias automotrices. Base imponible.

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán establece que cuando los agentes de recaudación, retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos de la Provincia actúen como tales sobre las concesionarias automotrices inscriptas en la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) deberán considerar como base imponible de las mismas la comisión o margen obtenido sobre el precio de las unidades vendidas por las citadas concesionarias.

Señalamos que lo mencionado surge a raíz de la medida cautelar dispuesta por la Sala A de la Cámara Federal de Mendoza en el fallo "ACARA c/Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y otros s/acción mere declarativa de derecho" del 11/9/2015.